



CSJMAOP21-351

Santa Marta, agosto 13 de 2021

Señor

**JAIME HERRERA GOMEZ**

[jaimehgomez@outlook.com](mailto:jaimehgomez@outlook.com)

Referencia: Recurso de Reposición y en subsidio de apelación en contra de la Resolución CSJMAR21-242 del 21 de mayo de 2021.

Respetado señor Herrera Gomez.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, le informa que el presente asunto fue repartido mediante Acta N° 116 del 16 de julio de 2021, a la doctora Olga Lucia Ramirez Delgado, en calidad de Magistrada encargada mediante la Resolución PCSJR21-0079 del 2 de julio de 2021.

En este orden, acusamos recibo de su comunicación adiada el 16 de junio de 2021, por medio de la cual solicita recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución No. CSJMAR21-242 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017.

Se resalta que el recurso de reposición y en subsidio de apelación solo proceden para aquellos aspirantes que por haber cumplido las diferentes etapas de la convocatoria se encuentran conformando alguno de los registros de elegibles vigentes.

Ahora bien, con relación a los argumentos por usted expuestos, atinentes a que la experiencia que usted relaciono al momento de la inscripción de la Convocatoria para el cargo de Secretario Municipal, sobre pasa a la nota que se le asigno en el registro de elegibles toda vez que, relaciono más de seis años de experiencia, por lo cual solicita se le revise nuevamente su documentación aportada y se le otorgue la puntuación respectiva.

Por consiguiente, esta Corporación hace las siguientes precisiones:

Que mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, se convocó al Concurso de Méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de Empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, en el cual usted no hace parte, toda vez que de la revisión de las listas de admitidos, aprobados y no aprobados no se encuentra usted relacionado, por lo cual no es posible que haga parte de la Resolución CSJMAR21-242, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Santa Marta y Administrativo del Magdalena.

Finalmente se le indica que usted no está legitimado dentro del concurso por no pertenecer al mismo y sus exigencias chocan con los derechos de quienes superaron la prueba, por lo que su petición no puede despacharse favorablemente.

Atentamente,

**MARÍA GLADIS SALAZAR MEDINA**  
Vicepresidenta

CSJMAG/OLRD/MEBB

**Firmado Por:**

**Maria Gladis Salazar Medina  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Sala 2 Administrativa  
Consejo Seccional De La Judicatura  
Magdalena - Santa Marta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **494fe82e2b614eb129ec488320dc3c620624e1f59bf26517bb4e5421140652ae**  
Documento generado en 17/08/2021 04:20:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**